# ANUARIO ESTADISTICIONE DE ESTADISMENTO DE LA PRICE DE



ANO

1884-1885

### Honorable Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobernación.

Admon. Gral. de Correos de la República de Costa-Riía.

San José, abril 1º de 1885.



### Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á US<sup>a</sup> Honorable el informe de lo practicado en el ramo de Correos, de el 1º de abril de 1884 al 31 de marzo último.

Insuperables han sido las dificultades con que he tropezado en el curso de este año; y aunque siempre me he sentido animado por la fuerza de mi voluntad, no me ha sido posible imprimir á nuestros correos esa regularidad que tanto admiro en Inglate-

rra, Alemania y EE. UU. de Norte América.

Allanar el paso á mis propósitos, levantar este motor del progreso humano á la altura que le corresponde, darle una organización conforme con los adelantos del siglo, abandonar prácticas envejecidas que nos exhiben bajo un aspecto desairado ante los demás países con que estamos relacionados, y hacer que experimenten una vigorosa trasformación los elementos que han determinado su atrazo, es mi sóla aspiración; y para

obtener el éxito deseado pido á USª Honorable su valioso apoyo.

El correo es de todos los ramos administrativos, el que más y con mayor exactitud dá la medida del progreso y de las libertades públicas. Las naciones que cuentan mayor número de vías de comunicación, y más medios de relacionarse con los habitantes de otros países entre sí, ofreciendo garantías y bratura para su correspondencia, son las que marchan á la vanguardia de la civilización. Cada carta, Señor Ministro, puede considerarse como un negocio, cada impreso como un foco de luz; facilitar los medios de recibirlos es ensanchar el comercio, es dar al pueblo el pan de la inteligencia.

Mas este ensanche no puede tener efecto, si se niegan al correo los medios necesarios. "Para que el despacho de cualquiera oficina sea tan perfecto y activo, que ningún ciudadano pueda con justicia formular cargo alguno contra los servidores del Estado", es indispensable dar á estas el personal conveniente y que este sea dotado con arreglo á los servicios que presta.

USª Honorable está bien penetrado de que en este ramo está vedado emplear los medios que dejo consignados, para que su resultado pueda ser satisfactorio. ¿ De qué sirve, pues, el mejor deseo, si este se estrella contra el duro escollo que á cada paso pre-

senta la penuria del tesoro?

Nuestras oficinas de correos carecen del personal necesario para poder regularizar el servicio: he aquí el mal, Señor Ministro! He aquí las causas que determinan su paralización! En las manos de USª Honorable está el remedio; á USª toca ahora regenerar esta institución recomendándola al Soberano Congreso Constitucional con el interés que ha manifestado por la regeneración de todos los ramos administrativos que le han sido confiados.

Todos, Señor Ministro, exigen con más ó menos tenacidad un buen servicio y todos censuran con acritud la más mínima irregularidad. Pero nadie, con raras ex-

cepciones, fija mientes en las causas que la producen.

Se hacen inculpaciones más ó menos graves al Jefe del Correo, sin que una voz se haga oir y esplique al público que este esclavo de sus exigencias, carece de los medios necesarios para cortar el cáncer que roe los principales órganos de esta institución.

Explicadas las causas que hacen inperfecto nuestro servicio postal, paso á tratar

de nuestro movimiento de correos.

### CORREOS.

Las piezas que han circulado en todo el territorio de la República, durante los doce meses transcurridos de 1º de abril de 1884 á 31 de marzó de 1885, han ascendido á 1.495,554. Estas cifras se descomponen como sigue:

Certificados	3,927
Pliegos oficiales	100,032
Cartas	338,440
Encomiendas	5,633
Impresos	1.046,825
Papeles de negocios	697
SUMA	1.495,554

Comparado este resultado con el obtenido en el año anterior, arroja un  $10_0$ lº de aumento en las cartas, encomiendas é impresos y un  $50_0$ lº en los pliegos oficiales.

Sobre esta última clase de envíos me voy á permitir hacer á USa Honorable al-

gunas observaciones.

De los 100,032 pliegos que han circulado, puedo afirmar que á lo sumo 30,000 son los que rigurosamente hablando beben considerarse oficiales, y los 78,032 restantes son solamente un abuso introducido en nuestro servicio de algún tiempo á esta parte.

El Supremo Tribunal de Justicia y los Juzgados de la República, ponen diariamente en circulación un sin número de expedientes voluminosos que sólo interesan á los que ventilan ante estos tribunales asuntos contenciosos; y por cuanto estos documentos reciben en las indicadas oficinas un carácter oficial quo no les corresponde, se priva al correo de una parte de su renta, sin ventaja alguna para el servicio público. Opino porque se corte ese abuso, y que los abogados encargados de defender en juicio intereses agenos, así como exigen honorarios anticipados y el papel sellado necesario para hacer sus gestiones, pidan también los fondos que se necesiten para el franqueo de estos expedientes, cuya circulación sólo á ellos y á sus representados interesa.

### Encomiendas oficiales.

Graves dificultedes se han presentado á causa del envío por correo de ciertas en-

comiendas con peso y dimensiones extraordinarias.

Se lleva á tal extremo la costumbre de servirse del correo para toda clase de envíos, que algunas oficinas han solido llenar con estos las balijas, impidiendo en muchos casos el buen acondicionamiento de la correspondencia epistolar, y ocasionando á causa del excesivo peso, retrasos en la marcha de los postas encargados de su conducción.

Por otra parte, muchos de estos envíos, además de ser pesados, contienen piezas metálicas ó sustancias que pueden perjudicar la correspondencia, y aunque el artículo 39 de la ley de correos prohibe estrictamente la circulación de tales objetos, ninguno de nuestros empleados se atreve á rechazarlos si llevan investidura oficial pormedio del sello de alguna de las Secretarías de Estado. Varias veces se ha ordenado á los empleados de esta oficina el despacho de piezas de tales dimensiones que han hecho imposible su acondicionamiento entre balija; mas á pesar de esta dificultad, la oficina remisiva se ciñe á contestar cuando se le hace alguna observación á este respecto, que el envío es de suma necesidad en el lugar á donde se destina y que debe remitirse.

Sería largo enumerar todas las reclamaciones que hace el público á causa del mal estado en que á veces se recibe la correspondencia, debido á la mescolanza de objetos que se han despachado entre la misma balija; pero me basta recordar á USª Honorable el caso de la caja de cartón, de que oportunamente dí cuenta, que contenía tie-

rra húmeda y verduras.

### Sobreporte penal.

Debido á una tolerancia punible se ha establecido la costumbre de interrumpir con fuertes voces y toques de puerta, las tareas de los empleados del correo, cuando estos, en las horas prevenidas por la ley, cierran sus respectivos despachos, para clasificar, contar, distribuir y apuntar la correspondencia que á una hora dada, debe salir de la oficina. Este alboroto, no sólo lo forma el pueblo; la mayor parte de las veces lo producen ciertas personas de la mejor sociedad, y reconoce por única causa el deseo de remitir una carta muy urgente, que á pesar de esto, dejaron para última hora.

mitir una carta muy urgente, que á pesar de esto, dejaron para última hora.

Para evitar estas interrupciones, propongo á US<sup>a</sup>. Honorable el establecimiento de un sobreporte penal, no menor que el de diez centavos por carta sencilla, que se pre-

tenda despachar después de cerrada la oficina hasta un cuarto de hora antes de la salida del tren que deba llevar la correspondencia. Esto bastaría, en mi opinión, á contener á los alborotadores, y en caso contrario, recibirían el castigo que merecen por su negligencia, y la interrupción redundaría en beneficio de la renta.

### Correos.

Las poblaciones de San Sebastián, Alajuelita, La Uruca y San Antonio de Belén, no gozan aun, Sr. Ministro, del beneficio del correo, á pesar de estar las tres primeras á menos de una legua de distancia de esta capital, y la cuarta á una hora de distancia de la estación del ferro-carril en San Joaquín de Heredia.

Repetidas veces he manifestado á esa Secretaría, la necesidad de establecer correos á los puntos indicados; pero siempre ha fracasado mi proyecto debido á la penu-

ria del tesoro.

Por quince pesos mensuales creo poder conseguir un posta que conduzca la correspondencia que ingrese en esta oficina para San Sebastián y Alajuelita, y por veinte al mes, no dudo que obtendría otro que semanalmente condujera lo destinado á La Uruca y caseríos comprendidos entre este punto y San Antonio de Belén. El sacrificio pecuniario, sería de treinta y cinco pesos mensuales que nada significarían comparados con los beneficios que recibirían con el correo, las poblaciones que dejo indicadas.

### CONTRABANDO

### DE CARTAS.

Incalculable es el número de cartas que ingresan y salen de nuestro territorio sin haber satisfecho los derechos que les corresponden ni haberse observado con ellas

los requisitos que la ley previene

Para cortar ese abuso y los inconvenientes que trae aparejados, me tomo la libertad de suplicar á USª Honorable se sirva dar instrucciones especiales á los capitanes de puerto para que estos vigilen convenientemente y hagan infructuosas las tentativas fraudulentas de los que por una economía mal entendida, exponen su correspondencia á retrasos considerables.

Los esfuerzos de la Admon. Gral. solamente, no bastan Sr. Ministro para evitar este fraude, mientras la acción de esta no esté reforzada con el apoyo de los referidos capitanes de puerto. Me permito, pues, Sr. Ministro, llamar de nuevo la atención de USa Honorable sobre la medida que deba dictarse á fin de que desaparezca tal abu-

so y perciba el correo todos sus ingresos.

### LOCAL Y MOVILIARIO DEL

### Correo.

Tanto el local como los muebles de la Admon. Gral. de Correos, han sido, duran-

te este último año, objeto de importantes reformas.

Las nuevas oficinas son cómadas y decentes, y el salón que se destina para la espera de los dueños de apartado, es bastante adecuado y capaz para contener mayor número de personas que el que generalmente se reune á la llegada de los correos.

### Admones. cantonales.

Los destinos de Admor, de Correos de los cantones de Esparta, San Mateo, Atenas, Grecia y San Ramón, han sido restablecidos y me prometo que el servicio no sufrirá en lo futuro interrupción de ninguna especie, dada la idoneidad y honradez de las personas que más por patriotismo que por deseo de lucro se han hecho cargo de desempeñar esos destinos.

Los Jefes de las oficinas de correo, con raras excepciones, han hecho esfuerzos sobre-humanos por el mejoramiento del servicio, sobresaliendo entre ellos el inteligente joven Don Rafael Mora Montes de Oca, quien por las condiciones de su oficina ha tenido más oportunidad para hacerse notable por su laboriosidad y por el buen orden que ha sabido establecer en ella.

### Buzones.

Se han establecido dos buzones en esta ciudad: el uno en la Admon. Gral. de Correos y el otro en la estación del ferro-carril central. Este último está servido por el telegrafista de la misma, y aunque no tengo ningún motivo de que ja contra este empleado que durante un año ha prestado gratuitamente sus servicios, estimo necesario, para estimularlo, asignarle una dotación siquiera de cinco pesos mensuales. Creo conveniente el establecimiento de dos buzones más; uno en la esquina Noroeste del Mercado y otro en la Suroeste del Parque.

Presupuesto.

Al tratar del presupuesto ó sea de las sumas votadas por el Soberano Congreso Constitucional para hacer frente á los gastos que demanda el servicio del correo no intento inclinar el ánimo de USª Honorable en favor de los únicos empleados públicos que nunca tienen un día que dedicar al descanso, y que en premio de sus constantes afanes obtienen solamente la pública censura. Deseo hacer constar solamente las causas de ciertas pequeñas irregularidades que tanta alarma causan en el ánimo de algunas personas que se consideran infalibles, y establecer comparaciones entre el presupuesto votado por el Gobierno de 1875 y el aprobado para 1884.

PRESUPUESTO	DE 1875.	PRESUPUESTO I	DE 1884.
Empleados.	SUELDOS.	Empleados.	Sueldos.
Admor. Gral. Oficiales de la Admon. Gral. Admor. de Alajuela. Admor. de Atenas.	\$ 200-00 ,, 99-50 ,, 55-25 ,, 15-00	Admon. Gral. Oficiales de la Admon. Gral. Admor. de Alajuela. Admor. de Atenas.	\$ 150-00 ,, 75-00
Id. "Bagaces Id. "Boruca Id. "Cartago Id. "Desmonte Id. "Esparta	", 15-00 ", 5-00 ", 34-00 ", 15-00 ", 15-00	Id.       ,, Bagaces         Id.       ,, Boruca         Id.       ,, Cartago         Id.       ,, Desmonte         Id.       ,, Esparta	,, 5-00 ,, 30-00 ,, 10-00
Id. ,, Grecia Heredia Id. ,, Unión	,, 15-00 ,, 34-00 ,, 15-00	Id. "Grecia Id. "Heredia Id. "Unión	,, 30-00
Id. "Limón Id. "Matina Id. "Puntarenas Id. "S. Mateo	,, 25-00 ,, 25-00 ,, 5-00 ,, 140-00 ,, 15-00	Id. "Liberia Id. "Limón Id. "Matina Id. "Puntarenas. Id. "S. Mateo	,, 20-00 ,, 50-00 ,, 5-00 ,, 50-00
Id. ", S. Ramón Id. ", Stª Cruz . Id. ", S. Pedro Id. ", Térraba	,, 15-00 ,, 10-00 ,, 5-00 ,, 5-00	Id. "S. Ramón Id. "Stª Cruz Id. "S. Pedro Id. "Térraba	,, 5-00
Dos carteros San José. Cartero Alajuela  Id. Cartago  Id. Heredia  Id. Liberia  Id. Puntarenas  Id. S. Ramón	;; 50-00 ;; 15-00 ;; 17-00 ;; 17-00 ;; 8-00 ;; 15-00 ;; 8-00	Dos carteros San José. Cartero Alajuela Id. Cartago Id. Heredia Id. Liberia. Id. Puntarenas Id. S. Ramón	,, 40-00 ,, 15-00 ,, 15-00 ,, 15-00 ,, 5-00 ,, 12-00 ,, 5-00

PRESUPUESTO DE 1875.		PRESUPUESTO DE 1884.
Empleados.	Sueldos.	Sueldos.
Portabalijas de San José.  Id. ,, la Unión.  Id. ,, Alajuela.  Correo de Alajuela á Grecia.  Aserrí y carrera.  Atenas á San Ramón.  Bebedero á Liberia.  Boruca y Térraba.  (1) Cartago á Limón.  Paraíso y Orosí.  Barba y Santa Bárbara.  Santo Domingo y S. Isidro.  Correos de Puntarenas, diario y de los vapores.  Correo á Golfo Dulce.  Puriscal.  Santa Cruz á Tendal.  A San Isidro.  Alquiler del local de la oficina de Puntarenas.  Id. de Liberia.  Id. de Union.  Id. de Cartago.  Id. de San Ramón.  Gastos extraordinários de la Administración Gral. de Correos.	", 5-00 ", 15-00 ", 40-00 ", 25-00 ", 50-00 ", 10-00 ", 220-00 ", 25-00 ", 15-00	\$ 20-00 " 5-00 " 40-00 " 40-00 " 42-00 " 45-00 " 10-00 (1) " 165-00 " 12-00 " 12-00 " 45-00 " 25-00 " 6-00 " 15-00 " 5-00 " 5-00 " 5-00

Como USª Honorable verá el personal del correo en 1875 estuvo relativamente bien dotado, y á pesar de esto se consignó en el presupuesto de gastos generales una suma para pagar á estos sus servicios extraordinarios.

En aquella época el movimiento epistolar era pequeño. Los crecidos portes por una parte y el menor número de vías de comunicación por la otra, hacírn que nuestro cambio de ideas con las demás naciones fuera menos frecuente; mas á pesar de de esto, el personal del correo se retribuyó por separado siempre que prestó servicios en horas extraordinarias.

En esa misma época se conocía la comarca de Limón como un punto mortífero, donde solían remitirse los penados á quienes se hacía gracia de la vida; pero nunca como un lugar floreciente que en breve pudiera convertirse en un emporio de riquera, y adonde llegarían, como hoy sucede, centenares de vapores, conduciendo por quintales la correspondescia que estrecha nuestras relaciones con los países de ultramar; y á pesar de que sobre aquel personal no pesaba el trabajo que pesa sobre el de hoy, fué sinembargo mejor retribuído.

En la misma época la introduccion de impresos por correo era muy escasa y los postas que entonces conducían la correspondencia ultramarina devengaban ciento treinta y cinco pesos mensuales más que los que hoy conducen correspondencia de todo el universo y los libros que enriquecen las principales bibliotecas del país.

En aquella época de escaso movimiento postal había dos carteros en la Admon. Gral. que sin responsabilidad ninguna distribuían en la ciudad la correspondencia que

<sup>(1) 2</sup> veces por semana.

se les encomendaba; hoy hay también dos carteros, que además de distribuir las cartas que ingresen en la oficina, están en la obligación de llevar un libro donde las consignan con expresión de procedencia y hora de entrada, y sujetos à una multa por cualquier retraso en el cumplimiento de su deber; y á pesar de esto, estos empleados devengan cinco pesos mensuales menos que los de 1875.

El servicio de certificados era casi desconocido en 1875. Circulaban rara vez en el interior de la República, pero jamás fuera del país. Hoy, con idéntico personal se ha hecho necesario abrir este despacho, el cual absorve todo su tiempo á uno de los

dos oficiales de esta oficina.

En 1875 no se usaban libros para llevar razón del movimiento epistolar; hoy se lleva una cuenta minuciosa de toda la correspondencia que recibimos y despachamos á

todos los países con que estamos relacionados.

Y finalmente, Señor Ministro, en aquella época no estábamos adheridos á la Unión Postal Universal, que si bien es una gran mejora introducida en nuestro servição de correos, convierte á nuestros pocos empleados en verdaderos esclavos del público. Dos oficiales, el primero con cuarenta pesos mensuales de salario, y el segundo con treinta y cinco pesos no bastan para una oficina que pone en movimiento millón y medio de piezas anualmente.

Ahora, Señor Ministro, me falta únicamente agregar á esta lacónica narración, la respetuosa manifestación de mi gratitud por el apoyo que se ha servido conceder á mis pobres indicaciones, y por la deferencia que se ha dignado dispensar á mis solicitu-

des v consultas.

Soy de USa Honorable, con toda consideración, muy atento y respetuoso

servidor.

M. G. ESCALANTE.

### Δ.

### ESTADO

DEL

### GEGLEGGO DE LA PROPLECAD

DEL 1º DE ABRIL DE 1884, AL 31 DE MARZO DE 1885.

PROVINCIAS	NUMEROS 1	DE FINCAS.	VALORES.		ENAJENA	ciones.	PRE	CIOS.
DE	Rústicas.	ísticas. Urbanas. Rústicas. Urbanas. Rústicas. Urbanas.		Rústicas. Urbanas.		Urbanas.	Rústicas.	Urbanas.
San José Cartago Heredia Alajuela Puntarenas Guanacaste	403 217 313 434 17 7	199 146 134 55 7 4	\$ 237,703-10 ,, 101,761-57 ,, 82,195-28 ,, 106,127-98 ,, 1,311-30 ,, 3,006-25	,, 70,902-21 ,, 21,691-90 ,, 19,222-00 ,, 4,500-00	365 597 575 6	391 205 138 56 8 4	\$ 566,580-85 , 448,918-77 , 227,402-23 ,, 210,026-15 ,, 8,850-00 ,, 1,096-00	,, 106,831-33 ,, 12,982-29\frac{1}{3} ,, 22,535-00 ,, 52,860-00
Total	1,391	545	\$ 232,105-48	\$ 235,791-37	2,288	802	\$ 1.462,874-00	\$ 567,449-50\}

TOTAL  DE INSCRIPÇION	ES.
Primeras	
Total	5,026

RESU	MEN .
FINCAS.	VALORES.
Rústicas	1,391 \$ 534,105-48 545 ,, 235,791-37
TOTAL	1,936 \$ 769,896-85

RES	ÚME.	N.
ENAGENACION	ES.	VALORES.
Rústicas	2,288 802	\$ 1.462,874-00 ,, 567,449-50;
TOTAL	3,090	\$ 2.030,323-501

San José, 1º de abril de 1885.

# ESTADO

DEL

REGISTRO DE LAS HIPOTECAS del 1º de abril de 1884 al 31 de marzo de 1885.

	H	IPOTECAS. CANCELACION									ES.
PROVINCIAS						Tota	ale	· S.	P	arci	ales.
DE	Fineas Rústicas,	DEUDAS garantizadas	Fincas Urbanas,	DEUDAS garantizadas	Fincas Rústicas.	pagadas	Fincas Urbanas.	DEUDAS	Fincas Rústicas.	DEUDAS  pagadas	SE DECIDES PER
San José Cartago Heredia Alajuela Puntarenas Guanacaste	128 75 34 39 4	\$ 85,403-83 ,, 120,500-94 ,, 67,015-64 ,, 45,591-02 ,, 60,060-00	91 10 9 3	\$ 115,221-82 ;, 1,804-00 ,, 9,200-00 ,, 900-00	133 55 51 49	,, 53,384-60	3 52	\$ 114,945-42 ,, 950 00 ,, 4,725-70 ,, 950-00	1	\$ 27,133-00 ,, 236-31 ,, 4,888-45	
Sumas	280	\$ 378,571-43	.113	\$ 127,125-82	288	\$ 303,298-25	105	\$ 121,571-12	24	\$ 32,257-76	

RES	ÚME	Ν.
Rústicas hipotecadas Urbanas hipotecadas	280 • 113	\$ 378,571-43 ,, 127,125-82
· Total	393	\$ 505,697-25

RES	ÚМЕ	N .
Cancelaciones tota	les.	Cancelaciones parciales.
Sobre Rústicas Sobre Urbanas	312 105	\$ 335,556-01 ,, 121,571-12
Total	417	\$ 457,127-13

San José, 1º de abril de 1885.

## Estado del Balance General

Practicado el 1º de abril de 1885, en la contabilidad llevada por el Tesorero y Archivero del Registro de la Propiedad é Hipotecas desde el 11 de octubrede 1884 hasta el 31 de marzo de 1885.

	1	I		11		<del></del> T			
DEBE:		•						Н.	ABER:
1884.		Documentos presentados ántes					Producto de los documentos		1884.
		de la emisión de la ley de 27 de					presentados antes de la emisión de la		
,		setiembre de 1884.					ley de 27 de setiembre de 1884.		
Noviembre	6	Existencia que resultó del balan- ce general practicado en esta fecha, formada de documentos inscritos y no inscritos, existentes en el Ar-	d•	7,656-91	Abril	1º	Efectivo enterado en la Administración del Tesoro Nacional producto de documentos inscritos y no inscritos.  Efectivo en caja producto de lo	\$	3,601-16
,,	31	Existencia formada de los dere-	Ф	7,050-51	"	. "	recaudado en los últimos dos días		9-51
		chos tasados en los documentos ins- critos y no inscritos, recibidos ul- timamente	,,	4,309-35	"	,,	de marzo. Existencia que resultó del balance general prcaticado en esta fecha de	"	•
		Documentos presentados después					documentos inscritos y no inscritos.	,,	8,355-59
		de la emisión de la ley de 27 de					Producto de los documentos	Ì	
		setiembre de 1884.		ļ		ļ	presentados después de la emisión de		
Abril	19	Efectivo recaudado de los docu-				l	la ley de 27 de setiembre de 1884.		
Abril	14	mentos presentados hasta esta fe- cha.	,,	7,217-20	,,	,,	Efectivo enterado en la Administración del Tesoro Nacional producto de los documentos presenta-		
"	,,	Efectivo recaudado de las certifi- caciones solicitadas hasta esta mis- ma fecha.		198-25			dos, certificaciones solicitadas y di- ferencias cobradas	,,	7,339-08
"	,,	Tite die dife	,,,	100 20	- ,,	"	Existencia en caja, en dinero efec- tivo y en dos cheques jirados por el Fiscal de Hacienda en pago de do-	"	
,,	,,	retirados por sus dueños	,,	179-25	,,	,,	cumentos de la Nación	,,	23-10
. ,,	,,	los documentos inscritos	<b>,,</b>	275-10	,, "	"	cumentos inscritos y no inscritos Diferencias cobradas á las partes interesadas de los documentos ins-	,,	232-52
	,,	devueltos par el Registro	١,,	435-50		,,	eritos Existencia en el Archivo de las di-	١,,	179-25
"	77	ver anotadas por los Registradores en los documentos inscritos		125-50	"	"	ferencias por cobrar de los docu- mentos inscritos	,,	95-85
					,,	,,	tasaciones en los documentos no inscritos. Existencia en el Archivo, las dife-	. ,,	130-75
							rencias por devolver en los docu- mentos no inscritos Efectivo devuelto, sobrante de las	١,,	304-25
					, ,,	"	tasaciones en los documentos ins- critos.  Existencia en el Archivo, las dife-	,,	101-27
					,,	"	rencias por devolver en los documentos inscritos.		24-23
			\$	20,396-36				\$	20,396-36

V? B?—El Registrador General,

Benito Serrano.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, 1º de abril de 1885.

El Tesorero y Archivero,
J. Montalto

### Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

Registro General de la Propiedad ) é Hipotecas.

San José, abril 9 de 1885.

En cumplimiento de la circular de ese ministerio, fecha 19 de febrero próximo pasado, nº 9, paso á verter el informe anual acerca de lo practicado en el Registro general de la Propiedad é Hipotecas, desde el 1º de abril de 1884 hasta el 31 de marzo del corriente año; y á hacer, al propio tiempo, á US. Honorable las observaciones de las mejoras que á mi juicio pueden hacerse en pró del buen servicio de la oficina.

### Registro de la Propiedad.

• ATESTADO A.—Según se ve de este atestado, durante el año económico que acaba de trascurrir, se han practicado mil novecientas treinta y seis inscripciones primeras, mil trescientas noventa y una sobre fincas rústicas, y quinientas cuarenta y cinco sobre urbanas, representando un valor total de \$ 767,896-85 cs.

Esas inscripciones se subdividen como sigue:

San José.—Cuatrocientas tres fincas rústicas apreciadas en \$ 237,703-10 cs., y ciento noventa y nueve urbanas en \$ 114,675-26 cs.

CARTAGO.—Doscientas diez y siete fincas rústicas apreciadas en \$ 101,761-57 cs., y ciento cuarenta y seis urbanas en \$ 70,902-21 cs.

HEREDIA.—Trescientas trece rústicas apreciadas en \$82,195-28 cs., y ciento treinta y cuatro urbanas en \$21,691-90 cs.

ALAJUELA.—Cuatrocientas treinta y cuatro rústicas valoradas en \$ 106,127-98 cs., y cincuenta y cinco urbanas en \$ 19,222.

PUNTARENAS.—Diez y siete rústicas apreciadas en \$ 1,311-30 cs., y siete urbanas en \$ 4,500.

GUANACASTE.—Siete rústicas valoradas en \$ 3,006-25 cs., y cuatro urbanas en \$4,800 Del mismo atestado se desprende que las enagenaciones ó segundas inscripciones verificadas en el mismo período, ascienden á tres mil ochenta y seis, por valor de \$ 2.030,323-50\frac{1}{3} cs., que se distribuyen como sigue:

San José.—Setecientas cuarenta y una fincas rústicas, y trescientas noventa y una urbanas, valiendo las primeras \$ 566,580-85 cs. y las segundas \$ 366,801-33 cs.

Cartago.—Trescientas sesenta y cinco rústicas y doscientas cinco urbanas, valiendo las primeras \$ 448,918-77 cs., y las segundas \$ 106,831-33 cs.

Heredia.—Quinientas noventa y siete rústicas y ciento treinta y ocho urbanas, las primeras por valor de \$ 227,402-23 cs., y las segundas por \$ 12,982-29\frac{1}{3} cs.

Alajuela.—Quinientas setenta y cinco rústicas y cincuenta y seis urbanas, valiendo las primeras \$ 210,026-15 cs., y las segundas \$ 22,535.

Puntarenas.—Seis rústicas por valor de \$ 8,050, y ocho urbanas por \$ 52,860.

GUANACASTE.—Cuatro rústicas y cuatro urbanas, las primeras por \$ 1,096, y las segundas por \$ 5,439-55 cs.

### Registro de Hipotecas.

ATESTADO B.—Se ve de este atestado que el número de hipotecas constituidas durante el mismo año económico que acaba de trascurrir, es el de trescientas noventa y tres, doscientas ochenta sobre fincas rústicas y ciento trece sobre urbanas, garantizando un total de \$ 505,697-25 cs., y se distribuyen así:

San José.—Ciento veintiocho hipotecas sobre fincas rústicas y noventa y una sobre urbanas, garantizando las primeras \$ 85,403-83 cs., y las segundas \$ 115,221-82 cs.

CARTAGO.—Setenta y cinco sobre rústicas y diez sobre urbanas, garantizando las primeras \$ 120,500-94 cs., y las segundas \$ 1,804.

HERDIA.—Treinta y cuatro rústicas y nueve urbanas, garantizando las primeras

\$ 67,015-64 cs, y las segundas \$ 9,200-00

ALAJUELA.—Treinta y nueve rústicas y tres urbanas, respondiendo las primeras por \$ 15,591-02 cs., y las segundas por \$ 900.

Puntarenas.—Cuatro rústicas por \$ 60,060 cs.

Las cancelaciones hipotecarias practicadas durante el mismo año, según se ve del mismo cuadro, ascienden à cuatrocientos diez y siete de las cuales trescientas noventa y tres son totales, y veinticuatro parciales, por valor de \$ 457,127-13 cs., y se distribuyen

San José.—Totales: ciento treinta y tres sobre fincas rústicas y cuarenta y cinco sobre urbanas, las primeras por \$ 135,145-47 cs., y las segundas por \$ 114,945-42 cs.: parciales diez y ocho sobre fincas rústicas por \$ 27,133.

CARTAGO. -- Totales: cincuenta y cinco sobre rústicas y tres sobre urbanas, las primeras por \$ 58,477-80 cs., y las segundas por \$ 950: parciales, una rústica por

\$ 236-31 cs.

HEREDIA.—Totales: cincuenta y una sobre fincas rústicas por \$ 53,384-60 cs., y cincuenta y dos sobre urbanas por \$4,725-70 cs.; parciales no hubo.

ALAJUELA.—Totales: cuarenta y nueve sobre fincas rústicas por \$ 56,290-38 cs., y cinco sobre urbanas por \$ 950: parciales, cinco rústicas por \$ 4,888-45 es.

#### Tesorería.

En esta parte, el presente informe se limita á las cuentas del actual tesorero, Don Juan Montalto, quien se hizo cargo del destino el 6 de noviembre del año próximo pasado, y á las llevadas por el ex-tesorero Don Mateo Fournier, desde el 27 de setiembre del mismo año, fecha del último decreto sobre contabilidad, hasta el cinco de noviembre en que entregó al Señor Montalto; no comprendiendo los meses anteriores en que la Tesorería estuvo á cargo del Señor Fournier, por haber rendido ya las suyas al Tribunal Superior de Cuentas, en cuyo poder se encuentran los libros respectivos.

ATESTADO C.--Este cuadro presenta un resúmen de las operaciones del Registro en punto á contabilidad, practicadas desde el 11 de octubre de 1884, que es la fecha en que aparece la primera partida en los nuevos libros abiertos conforme al decreto de 27

de setiembre de 1884, hasta el 31 de marzo próximo pasado.

Se desprende de este atestado que el cargo total contra el actual Tesorero es de \$ 20,396-56 cs., \$ 11,966-26 cs. por documentos presentados antes de la emisión de la ley de 27 de setiembre de 1884, y \$ 8,430-30 cs. por los presentados después de la emisión de dicha ley.

Del mismo atestado se deduce que el Haber, igual al Debe, se distribuye así: \$ 11,966-26 cs., por lo enterado y existencia de documentos presentados, antes de la emisión de la referida ley de 27 de setiembre; y \$ 8,430-30 cs. por lo enterado y la existencia, después de la emisión de dicha ley.

#### Observaciones.

El Registro, por la atingencia que tiene con gran número de las transacciones que se verifican en la República, pues la mayor parte de ellas tienen por base la propiedad inmueble, ha fijado siempre las miradas del Supremo Gobierno y las del público. El atraso en que con frecuencia se ha encontrado, se ha atribuido á desidia de los empleados, cuando en realidad no reconoce otra causa que la misma naturaleza y magnitud de la oficina; y constantemente se han venido dictando disposiciones, conducentes todas al mejoramiento de ese importante ramo de la pública administración.

Entre esas disposiciones se encuentra el decreto de 24 de octubre de 1884, por el cual se dispone, que si denegada la inscripción de un título, el interesado ocurriere demandándola, y la Corte la ordenare, el Registrador será condenado en las costas personales y procesales del ocurso; decreto, si se me permite decirlo, demasiado severo, y que en justicia debiera reformarse.

Se presentan, en efecto, dentro la órbita misma de las facultades, que en punto á calificación de personería de los otorgantes, vator intrínseco y formas extrínsecas de las escrituras, atribuye al Registrador el referido decreto, multitud de cuestiones difíciles de resolver, respecto de las cuales están en desacuerdo las opiniones de los abogados, que con buenas razones por una y otra parte lo mismo pueden resolverse en un sentido que en otro, y en las cuales el Registrador no podría ménos, de encontrarse indeciso entre la inscripción y la denegatoria: si inscribe puede incurrir en responsabilidad; y si no inscribe, y la Corte ordena la inscripción, se le condena en costas personales y procesales como á temerario litigante, siendo así, que al hacer la denegatoria, sólo se propone salvar los derechos de terceros, talvez de menores ó inhábiles, ó prevenir un contrato que, á su juicio, adolece de defectos de forma ó de fondo que más tarde lo pudieran anular.

Contínuamente la Corte revoca las sentencias de los jueces, y una de las Salas revoca los fallos de la otra, sin condenatoria en costas, lo cual es la prueba más palpable de la diversidad de opiniones que en asuntos jarídicos reina, y siendo esto así ¿habrá equidad en condenar al Registrador en las costas del ocurso, por no adivinar siempre cual será la opinión de la Corte en tal ó cual caso dudoso?

A mi entender la condenación en costas al Registrador debiera limitarse á las procesales, y esto en el caso de que la denegación aparezca caprichosa, por no apoyarse en razones que, aunque no decisivas, no la justifiquen, al arbitrio de la Corte; y en este sentido sería de desearse la reforma del referido decreto.

Otro decreto que se dictó con el objeto de expeditar el despacho, es el de 4 de febrero del corriente año, por el cual se dispone que la oficina permanezca abierta desde las siete de la mañana hasta las seis de la tarde; se habilita el "Diario" durante todo ese tiempo, miéntras que ántes sólo estaba seis horas diarias; y se Introduce un nuevo libro destinado exclusivamente á pases de los libros terminados, reservando para primeras inscripciones el que ántes servía para ámbas operaciones; de suerte que hoy se puede hacer á la vez inscripciones primeras y pases sin que las unas estorben á los otros, ó vice-versa, como ántes sucedía, cuando se practicaban en un mismo libro.

De esperarse es, que la habilitación del "Diario," permitirá asentar diariamente en él, sin que quede rezago, todos los títulos que entran á la oficina; y que la introducción del nuevo libro y el mayor tiempo de trabajo, contribuirán á que el despacho responda á la entrada.

Los índices que actualmente se usan en la oficina son deficientes, no sólo por las inexactitudes que contienen, pues aparecen vivos muchos asientos en realidad cancelados, por haber cambiado de dueño las inmuebles á que se refieren, sino por haberlos deteriorado el uso y el tiempo, al extremo de estar en muchos lugares completamente destruídos.

El Supremo Gobierno, comprendiendo la utilidad de ese manual, pues que sin él no podría conocerse la propiedad inmueble de cada uno de los propietarios, cuando no tienen interés en mostrar sus títulos, ó no se pueden tener á la vista por cualquier motivo, dispuso la formación de índices nuevos; trabajo que está haciendo el Licenciado Don Ezequiel Herrera, conforme á las bases consignadas en el contrato que al efecto celebró con el Supremo Gobierno, con fecha 15 de diciembre del año próximo pasado.

El Decreto fecha 27 de setiembre del año próximo pasado, reglamenta la recaudación de derechos en el Registro, bajo la base de que el pago de ellos debe hacerse adelantado, al presentar el título y no al retirarlo, como ántes se practicaba.

Este sistema, que tiene la doble ventaja de hacer ingresar desde luego al Tesoro lo que le corresponde, y de precaverse contra la morosidad de los deudores en retirar sus títulos, una vez inscritos, por no satisfacer los derechos devengados, no deja de presentar

sus inconvenientes, por la complicación que introduce en las cuentas del Tesorero, á crusa de la devolución ó cobro de nuevos derechos al interesado, por dicho Decreto establecidos, cuando las tasaciones practicadas por los cartularios no coinciden con las verificadas en el

Registro.

Esos inconvenientes pueden obviarse suprimiendo las visaciones de las tasaciones en el Registro, y admitiendo definitivamente como buenas las practicadas por los cartularios. Al efecto, y para evitar los errores en que estos pudieran incurrir, por falta de conocimiento del órden interior de la oficina, habría que suprimir el detalle de derechos por inscripción, notas marginales y de referencia, asiento en el "Diacio" etc., etc., debiendo de cobrarse en su lugar por toda la operación, por no depender del arbitrio de los interesados el que se les hagan ó no determinadas operaciones.

Necesariamente, la regulación que conforme á lo expuesto deberá hacer el cartulario, se ajustará á un nuevo arancel, en el cual, para que el Fisco no sufra perjuicios, se incluirán todo esos derechos cuyo detalle únicamente es el que trato de suprimir.—El nuevo arancel podría ser el mismo actual, sin más que recargar los derechos en él establecidos por las inscripciones, en \$1-25 ets. ó \$1-50 ets., los cuales cubrirían los derechos que hoy se pagan por marginales, asiento en el "Diario" etc., etc., según cálculos que he hecho muy

aproximados.

En cuanto á los documentos que retire la parte sin inscribir, por cualquier motivo que sea, no se le devolverán los derechos que hubiere satisfecho; pero si los volviere á presentar corregidos, adicionados, ó para que se inscriban por haberlo ordenado así la Corte, no se cobrarán nuevos derechos.—De esta manera, el Fisco no se perjudica, se simplifican las cuentas y los Registradores no pierden tiempo en la visación de las tasaciones.

El cobro de derechos por certificaciones se hará lo mismo que hoy se practica.

Para evitar que los cartularios no hagan las tasaciones con la debida exactitud, puede hacérseles responsables en el décuplo, ó más de los derechos en que hubieren defraudado al interesado, sea este el Fisco ó el dueño del título.—Al efecto, podría establecerse un ocurso breve y sumarísimo á favor del perjudicado, en papel de diez centavos, cuando no debiere ser de oficio, para ante el respectivo superior del cartulario: tratándose de particulares, y para ante una de las Salas del Supremo tribunal, si fuere el fisco.—La multa sólo se impondrá en el caso de ser palpable é incuestionable la defraudación, pues si no lo fuere, el superior se limitará á designar los verdaderos derechos.

Conforme al art? 15 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, cuando en un mismo título se enagenaren ó gravaren diferentes fincas, se hará la inscripción correspondiente en la hoja destinada á cada una de ellas; indicando en cada inscripción las demás fincas comprendidas en el título, folio y número en que se hubieren hecho las inscripciones que á ellas se refieren.

A mi modo de ver esta disposición, más que jurídica, es financiera, pues no tiene otro objeto que aumentar el número de marginales, para cobrar el derecho que cada una de ellas devenga, sin producir la menor utilidad; porpue ¿qué ventaja reporta nadie con saber que tal ó cual finca está titulada en el mismo documento que tal ó cual otra con la cual ninguna relación tiene? A mi juicio ese artículo es inútil, debe suprimirse, y así lo propongo.

Conforme al art? 6º del Decreto de 5 de agosto de 1873, las inscripciones denegadas, serán reclamadas ante una de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia, adonde deberá ocurrir el interesado con el título, después de puesta en él la correspondiente razón de entrega.

Se desprende de esta disposición, y así se ha practicado constantemente, que, puesta en forma la denegación de inscripción, el interesado retira el título, y con él ocurre á la Corte. Pero el retiro hace perder al instrumento el turno que había adquirido, de suerte que aunque por la Corte se ordenare la inscripción, es preciso volverlo á presentar en la Procuraduría, como si nunca hubiera estado en la oficina.

Este procedimiento tiene el doble inconveniente de hacer perder tiempo al propietario,

y el más grave aún, por ser de fondo, y atacar los derechos adquiridos, de que, si miéntras se resuelve el ocurso, se presenta otro título referente al mismo derecho real, se inscribiría

con perjuicio del primero.

Ambos inconvenientes pueden obviarse á la vez estableciendo: que denegada la inscripción, el interesado establezca su ocurso, sin retirar el título, y que al verter el Registrador el informe de ley, acompañe el documento, cuya salida de la oficina en esa forma, no causaría el efecto de un retiro formal, pudiéndose por lo mismo hacer la inscripción de él, si la Corte la ordenare, sin necesidad de nueva presentación, y sin anteponer un documento posterior á otro anterior.

Existen en la oficina más de dos mil documentos, muchos de ellos desde los primeros años de implantado el Registro, puestos en esperas por defectuosos, los cuales, además del peligro que envuelven contra los empleados, porque debiendo impedir las más veces la inscripción de otros títulos posteriores referentes á los mismos inmuebles, no es posible tenerlos todos presentes en semejante número, no siendo por otra parte el caso de anotarlos preventivamente, entorpecen el despacho, y son causa de largas discusiones entre los litigantes y el Registrador, pretendiendo aquellos, la mayor parte de las veces sin razón, que tal ó tal documento puesto en esperas, no impide la inscripción del por ellos presentado. Muchos de esos títulos consignan enagenaciones simuladas, que ninguno de los otorgantes tiene interés en inscribir, el comprador porque en realidad el inmueble no le pertenece, y el vendedor por no desprenderse completamente de su propiedad; ninguno de ellos se apresura, por consiguiente, á componer el título, de donde resulta que mientras este no es retirado, ó no se subsana el defecto ó defectos que contiene, el inmueble permanece en un estado ambiguo respecto á su verdadero dueño.

Este inconveniente puede obviarse estableciendo que se tendrán por formalmente retirados de la oficina, los documentos defectuosos que, trascurridos sesenta días desde que se les hubiese puesto la nota de esperas, no hubiesen sido corregidos, ó no se hubiese solicitado su anotación preventiva, conforme al inciso 7º del arto 40 de la Ley Hipotecaria. Haciéndolo así, nadie se perjudicaría, porque aunque al interesado no le fuera posible subsanar el defecto dentro del término indicado, la anotación pedida por él le pondría á cubierto de todo fraude cometido en su perjuicio, relativamente al inmueble anotado. Esta doctrina está también de acuerdo con el art? 74 ib.; pues si conforme á él, la anotación exigida á consecuencia de no poderse verificar la inscripción, caduca á los sesenta días de su fecha, con mayor razón, trascurrido ese término, no deberá surtir efecto, por lo que al Registro respecta, el documento de que ni siquiera tal anotación se hubiese pedido.

Una de las principales causas del atraso del Registro, y que merece fijar muy especialmente la atención del Supremo Gobierno, porque miéntras no se remueva, la marcha de la oficina nunca podrá tener la expedición que es de desearse, es la forma en que hasta hoy se han redactado los instrumentos sujetos á inscripción, repitiendo en cada uno de ellos los linderos, medida superficial, gravámenes, servidumbres y demás derechos reales; circunstancias que al hacer la comparación entre los nuevos títulos y las inscripciones ya practicadas, no siempre coinciden, lo cual ocasiona pérdida de tiempo, discusiones y finalmente, la mayor parte de las veces, la suspensión de la inscripción del título.

Esos inconvenientes, que removidos simplificarán el trabajo en la tercera ó cuarta parte, pueden obviarse suprimiendo en los instrumentos la repetición de todas aquellas circunstancias, y limitándose el cartulario, por lo que respecta á la identidad de los inmuebles, objeto del contrato, á citar las respectivas inscripciones que ya se habrán hecho de ellos, el funcionario ante quien se otorgó el instrumento y fecha de este; consignando solamente las circunstancias, pormenores, cláusulas ó salvedades no constantes ya en las escrituras anteriores, como los cambios que hayan sobrevenido en los linderos, constitución de nuevas servidumbres ó hipotecas, extinción de las antiguas etc., etc., porque si ya constaren y estuvieren inscritos todos esos detalles, sería inútil su repetición.

Aquí se presenta una dificultad, y es la de que, los títulos que se redactaran conforme á este sistema, que esencialmente no difiere del actual, pues solo se propone evitar la redundancia de este, no contendrían la descripción detallada de los inmuebles sobre que versan; inconveniente todavía mayor tratándose de aquellos habitantes que por residir léjos de

la capital, no pueden ocurrir al registro en busca de esos pormenores.

El inconveniente puede removerse, disponiendo que en lo sucesivo las escrituras que contengan el inmueble ó derecho real que se trasmite, se agreguen originales al testimonio de la nueva en que se hace la trasmisión, de manera que formen un solo cuerpo con ella y con todas las otras que vayan viniendo después referentes al mismo inmueble.—De esta manera se consigue también que cada propietario tenga en su poder la historia, por decirlo así, de su propiedad, y que aquel á quién se trata de trasmitirla, pueda conocerla ampliamente, salvo naturalmente las modificaciones que por ser posteriores á dichos instrumentos no hayan sido consignadas en ellos, las cuales, como ya dije, deberán siempre consignarse en los últimos que se otorguen.

Se objeta á esto que los títulos llegarían á ser muy voluminosos, por la acumulación sucesiva de testimonios, y que desaparecerían de los protocolos los pormenores de las fincas.—Respecto de lo primero, trascurrirá mucho tiempo ántes de que el volúmen de los títulos llegara á ser verdaderamente embarazoso, pues en veinte años de existencia que próximamente lleva el Registro, con rarísimas excepciones han excedido de quince las enagenaciones ó segundas inscripciones que se han hecho de una sola finca; y cuando eso sucediera podrían empezarse nuevos títulos con certificaciones de los asientos del Registro, como hoy se practica cuando se carece de título.—En cuanto á la segunda objeción, no importa que en los protocolos se supriman los detalles de las fincas, una vez que todos ellos constan en las escrituras originales que el propietario conserva en su poder, y además en el Registro; porque debe tenerse presente que la supresión que propongo, sólo rezaría con las segundas inscripciones y de ninguna manera con las primeras, en las cuales necesariamente sí deberán constar todas las circunstancias referentes á los linderos, medidas etc., etc., como hoy se practica.

Dos inconvenientes presenta este sistema: 1º que el inmueble que se enagena corra en un misme título con otros; y 2º que no se trasmita todo el inmueble sino una parte de él; en ninguno de cuyos casos querría el trasmitente desapoderarse de su título, que lo es á la vez de los inmuébles ó derechos que se reserva para que se agregue á la escritura del adquiriente.

Ambos inconvenientes pueden salvarse estableciéndose, respecto del primero, que en la última escritura se haga descripción detallada del inmueble ó derecho real que se trasmite, exactamente como hoy se practica, cuando por algún motivo el testimonio antiguo no pueda agregarse al nuevo; y en cuanto á lo segundo, como lo que importa al adquiriente, es conocer lo que adquiere, y no el todo de que forma parte, bastará con citar la inscripción del inmueble total, fecha de la escritura y cartulario que la extendió, y luego describir circunstanciadamente, con su medida, linderos, gravámenes, servidumbres etc., etc., la parte ó lote que se trasmite, procurando guardar en la descripción la analogía que debe existir entre el todo y la parte.

La reunión de varias fincas en una sola se hará citando la inscripción de cada una de ellas, el cartulario ante quien se hubieren otorgado las respectivas escrituras y fecha de estas; y luego los linderos de la finca total con las modificaciones no constantes en las escrituras parciales, debiendo agregarse estas al testimonio de la total; ó bien, si la agregación no pudiere hacerse por algún motivo, proceder como se dijo en el párrafo anterior.

La constitución de hipoteca deberá hacerse describiendo el inmueble ó derecho real que se hipoteca y su inscripción, como hoy se practica, á no ser que se agregue la escritura de propiedad ó certificación de la inscripción, para que el acreedor hipotecario no quede

á ciegas del inmueble que se le hipoteca.

La cesión de crédito hipotecario, si es total, se hará citando la inscripción hipotecaria cedida, fecha de la escritura, cartulario é inscripción de propiedad de los inmuebles hipotecados, agregando la escritura cedida á la nueva en que se hace la cesión, para que formando ambas un solo cuerpo se entreguen al cesionario; y si la cesión es parcial, se copiará integra la escritura cedida, como hoy se practica, para evitar las inexactitudes en que pudiera incurrirse en la relación.—Del mismo modo se procederá cuando se diere en garantía de una deuda un crédito hipotecario.

Suplico á US<sup>a</sup> Honorable se sirva atender las observaciones expuestas, tener por evacuado el informe anual, y admitir las consideraciones con que me suscribo su att<sup>o</sup> s. servidor,

El decreto de la Honorable Comisión Permanente de 10 de diciembre de 1883, que ordena por razones de conveniencia y de economía, la destrucción del Ferro-carril al Pacífico, entre Puntarenas y Esparta, motivó el estudio practicado por esta Dirección para habilitar el grandioso puente del río Barranca al tráfico por toda clase de behículo y de bestias de carga.—La relación entre la resistencia del puente y el peso que debiera de soportar, calculando toda su longitud cubierta de carretas cargadas, era un problema resuelto de antemano, porque este puente, lo mismo que la generalidad de los adoptados en los ferro-carriles de Costa-Rica, tiene una resistencia efectiva de 2,500 libras por pie lineal.—La colocación de las biguetas y tablón para el piso, lo mísmo que los trabajos de terracería, indispensables para unir la carretera con la vía del ferro-carril, fueron encomendados al Ingeniero Don Luis Matamoros, Superintendente de la División del ferro-carril al Pacífico, los que llevó á cabo con inteligencia y economía.

El tráfico por Puntarenas, durante el verano del año pasado, fué considerable, debido á la gran cosecha de café.—En previsión de que por cualquier evento parte de la cosecha destinada á Puntarenas, no pudiera estar en ese puerto en toda la estación de verano, y de que los trabajos de habilitación del puente sufrieran algún retrazo, ordenó esa Secretaría la construcción de una barca nueva para el servicio.—La barca se construyó, pero no llegó á usarse.—El Supremo Gobierno de mejor acuerdo y en atención á los servicios que prestaba el ferro-carril, facilitando la exportación de la cosecha, resolvió conservarlo y mejorar lo posible el actual trazado, trabajo que el Señor Matamoros ha comenzado ya á ejecutar, modificando algunas de las curvas más defectuosas.

Las maderas de la barca fueron utilizadas en el ferro-carril, para varias operaciones en el material rodante: se invirtió en la construcción, la suma de \$652-15.

La falta absoluta de maquinaria en los talleres del ferro-carril al Pacífico, hacían de difícil ejecución la reparación de cualquiera avería ocasionada en el material rodante, y más de una vez hubo necesidad de suspender el movimiento de trenes, mientras se remitía á los talleres del ferro-carril central, la pieza ó piezas dañadas para su reparación.

Para obviar estos inconvenientes, el Supremo Gobierno dispuso comprar al Ingeniero Don Manuel V. Dengo un taller de su propiedad, compuesto en su totalidad de maquinaria y herramientas útiles y de superior calidad, las que ordenó se trasladaran á

Puntarenas.—Parte de esa maquinaria está ya en el puerto.

El 28 de diciembre último llegó á Puntarenas en el velero "Barranca" la prolongación del muelle, decretada el 31 de enero del año pasado, por la Honorable Comisión Permanente.—Por un error de los fabricantes, tiene esta prolongación 112 pies ingle-

ses en lugar de 150 que se había pedido.

En el mismo buque llegaron también los nuevos y valiosos aparatos de destilación para la Fábrica Nacional de Licores, dos máquinas de vapor portátiles, para los quebradores de piedra que han de ocuparse en la reparación de caminos, las llaves pedidas para proveer de agua á los edificios públicos en caso de incendio, las mangueras corréspondientes á esas llaves; y la caldera de repuesto, para el vapor correo "General Cañas".—Este vapor, casi arruinado, debido á la falta de pericia y de cuidado de los que ántes de ahora lo han manejado, ha necesitado de muchas y hábiles reparaciones para ponerlo de nuevo en estado de servicio.—La obra ha estado á cargo de Don Pedro Harley, y se ha invertido en él hasta el 31 de marzo pasado, la suma de \$2,012-15.

Para que los vapores correos pudieran recibir los pasajeros y la carga con toda

comodidad, acordó la Secretaría de Fomento la construcción de un muelle en el Estero.—El trabajo fué empezado y llevado á cabo, bajo la Dirección del actual capitán del puerto, Don Francisco Roger, utilizando (para él), piezas de hierro que estaban ántes abandonadas por falta de aplicación, y de las que el Señor Roger ha sabido sacar un partido útil.—Se ha invertido en esta otra, la suma de \$ 946-70.

En la carretera Nacional al Pacífico se han sostenido las cuadrillas durante la mayor parte del año.—Debido al constante empeño en su conservación, el tráfico ha sido expedito y los fletes se han sostenido bajos, aún en lo más fuerte de la estación de lluvias.

El puente de piedra sobre el río la Bermudez, en el camino de Heredia, roto y desquiciado á mediados del invierno de 1883, ha sido reconstruído de nuevo con solidez

y esmero.

De los tres puentes de madera en los Tres Ríos, se han reparado dos de ellos casi por completo, y el tercero, se ha totalmente reconstruído, lo mismo que los de San Mateo: "Las Ramadas", "Quebrada del Cura", "Marcelino Cordero" y "El Reventado".—El puente de Paires, quedó concluído y entregado al tráfico en los primeros días

de junio último.

La tala continua de los bosques en las immediaciones de los lugares poblados y de los caminos Nacionales, hace que se dificulte ya el conseguir las grandes bigas para puente, que hasta aquí se habían usado.—En vista de esto, me ha parecido conveniente sustituír éstas con rieles viejos de acero, para puentes que no excedan de 30 pies de luz.—El primero que va á construírse bajo este sistema, será el de Machuca, que amenaza ruina y está al caer.—Mientras se ejecuta su construción, se ha abierto un deshecho para vadear el río.

La galera cubierta con teja, situada en la villa de la Unión, en las inmediaciones del ferro-carril, se construyó para el quebrador de piedra.—Durante el poco tiempo que estuvo funcionando, movido por el vapor de la casa de moneda, dió suficiente material para refaccionar el firme de la carretera en las inmediaciones de

aquella villa y para el de la calle de Carrillo en esta capital.

La acera que de la esquina de la calle del Vapor, conduce hasta la Estación del Ferro-carril Central, en esta población, fué mal construída desde su principio, y en la estación de lluvia se inundaba en gran parte.—Por el órgano respectivo recibió esta oficina la orden para refaccionar, por ahora, la parte más defectuosa.—La obra está al terminarse y el pavimento, que será de mucha duración, está formado de baldosas de granito.

La suma invertida en los trabajos y obras en la carretera al Pacífico, en puentes, terrasería, &ª, durante el presente año económico, alcanza á \$ 26,235-46, inverti-

dos según el cuadro adjunto.

La carretera de esta población á Carrillo, ha sido muy bien asistida durante el año, teniendo que luchar el contratista del ferro-carril al Atlántico, para conservarla en buen estado, con los frecuentes estragos y dificultades que causan las lluvias y que exigen un continuo desembolso de dinero.—Apesar de esto, se ha concluído la calzada de piedra en el trayecto, desde la finca de Don Ascensión Vargas, hasta el alto de la Palma, que era ántes formado de una empalizada molesta y peligrosa.

El temporal en la región del Atlántico de fines de julio del año pasado, causó da-

nos considerables en la línea del ferro-carril.

En la playa de Moin, á inmediaciones de la población, las aguas del mar invadieron la vía, lavando y destruyendolo todo, en una extensión de poco más de una milla.

—Los ríos crecieron de un modo excepcional.—Muchas de las alcantarillas se obstrayeron, y como no cesaba de llover, la corriente de las aguas destruía los rellenos, ó formaba profundos canjilones á lo largo de la vía, causando devastadores estragos desde Reventazón hasta Moin, ó sea en una distancia de más de treinta millas.

Los puentes de "Madre de Dios" y de "Cimarrones", fueron arrastrados por las crecientes de esos ríos y arrojados á pocas varas de distancia de su asiento primitivo.

Mis notas á esa Secretaria de 16 de agosto y de 6 de octubre últimos, dan al

Gobierno los detalles de esos desastres.

Apesar de los muchos daños causados entonces al ferro-carril, el tráfico no llegó á interrumpirse entre Limón y Carrillo, sino por muy pocos días, debido á la acti-

vidad, inteligencia y celo que desplegaron para las reparaciones los Ingenieros del Se-

De todos los perjuicios, sólo fueron aceptados y reconocidos, como caso fortuito, la destrucción de la vía en Moin, los daños causados en el pantano de Matina, la destrucción de la via en Moin, los danos causados en el pantano de Matina, la destrucción de los puentes "Madre de Dios", "Río Hondo" y "Cimarrones"; algunas reparaciones de carácter urgente en los bastiones de los puentes "Destierro", "Porvenir", "Río Pez", "Parismina" y "Toro Amarillo"; los grandes aterros en Pacuare y Destierro; los rellenos destruídos entre los ríos Destierro y Porvenir, "La Constancia" y Parismina destruídos entre los ríos Destierro y Porvenir, "La Constancia" y Parismina destruídos entre los ríos Destierro y Porvenir, "La Constancia" y Parismina destruídos entre los ríos Destierro y Porvenir, "La Constancia" y Parismina destruídos entre los ríos Destierro y Porvenir, "La Constancia" y Parismina destruídos entre los ríos Destierro y Porvenir, "La Constancia" y Parismina destruídos entre los ríos Destierro y Porvenir, "La Constancia" y Parismina destruídos entre los ríos Destierro y Porvenir, "La Constancia" y Parismina destruídos entre los ríos Destierro y Porvenir, "La Constancia" y Parismina destruídos entre los ríos Destierro y Porvenir, "La Constancia" y Parismina destruídos entre los ríos Destierro y Porvenir, "La Constancia" y Parismina destruídos entre los ríos Destierro y Porvenir, "La Constancia" y Parismina destruídos entre los ríos Destierro y Porvenir, "La Constancia" y Parismina destruídos entre los ríos Destierro y Porvenir, "La Constancia" y Parismina destruídos entre los ríos Destierro y Porvenir, "La Constancia" y Parismina destruídos entre los ríos Destierro y Porvenir, "La Constancia" y Parismina destruídos entre los ríos Destierro y Porvenir, "La Constancia" y Parismina destruídos entre los ríos Destierro y Parismina destruídos entre los ríos destruídos entre los ríos destruídos entre los ríos destruídos entre los ríos destruídos entre l rismina, Prescipicio y Quebrada-Honda y varios otros de menor importancia entre Santa Clara y Carrillo.—Las demás reparaciones, quedaron á cargo del Señor Keith.

El nuevo puente de hierro sobre el río"Cimarrones", está ya colocado, dando á los bastiones tres pies más de elevación, lo cual ha obligado a levantar la línea á uno y otro lado del puente.—Es para mayor seguridad del puente que se levantó la altura sobre el lecho del río, y con el mismo objeto se han construído obras de defensa en las inmediaciones de los bastiones y botado y cortado, en pequeños trozos, los árboles que en dos millas, aguas arriba pudieran ser arrancados y arrastrados por otra creciente.

El largo del nuevo puente sobre el río Cimarrones, es de 206 pies ingleses.—La

construcción es hermosa, sólida y esmerada.

El material fijo, el rodante y las casas de estación de la línea se conservan en

buen estado, así como también la maquinaria toda de los talleres en Limón.

El inventario del material fijo y rodante es el mismo que se publicó el año pasado, con la única diferencia de que la Locomotiva nº 11 que llevaba el nombre de "Bernardo Soto", tiene ahora el de "Juan Santamaría", sustitución acordada por el Supremo Gobierno, á instancias del patriota, actual Jefe de la Nación, Ministro de Hacienda y Fomento en aquella época.—El Benemérito General Fernández, haciendo justicia á los méritos personales de su joven Ministro, en el desempeño delicado de las Carteras que eran á su cargo, dió orden para que se restituyera el nombre de este alto funcionario, en la nueva locomotiva pedida á los Estados Unidos de Norte-América, para la División del Pacífico.—La orden fué cumplida y la nueva máquina lleva el nombre de "Bernardo Soto".

De US. H. y del público en general, son bien conocidas las aptitudes del Ingeniero Don Manuel V. Dengo.—El orden de los talleres del ferro-carril, los delicados trabajos que allí se ejecutan, la buena conservación de la línea y el buen estado en que se conserva el material fijo y rodante, son testimonio de la competencia del Señor Dengo y que hacen innecesario todo elogio de mi parte.

El Superintendente del Ferro-carril Central, lo mismo que el del Pacífico, presentarán á US. H. directamente sus respectivos informes, según orden de esa Secretaría. Los gastos erogados en la conservación de edificios Nacionales, según planillas visadas en esta oficina y aprobadas por la Secretaría de Fomento, son los siguientes:

Palacio Nacional	ф	1.00====
Id. Presidencial	\$	1,887-55
ia. Justicia	,,	5,545-41
Fábrica Nacional de Licores	"	1,084-97
Administración de Licores de Puntarenas	"	$2,\!284-\!90$
Archivos Nacionales Cuental de Continue	,,	358-75
Cuartel de Cartago	,,	$2,\!303-\!45$
Id. de Alajuela	"	114-00
Id. de Puntaranac	, .	6,984-91
Id. de Puntarenas.	"	79 - 35
Id. Principal Id. Artillería Colegio Control	,,	1,850-94
Colegio Central	,,	243 - 15
Colegio Central Administración de Correos	,,	251-66
Hospicio	,,	537 - 35
Hospicio. Aduana de San José.	,,	88-40
Id de Puntarana	,,	611-50
Id. de Puntarenas	,,	281 - 95
Casa "Mata"  Casa calle del "Verrer"	,,	3-50
Custo cutto det Aspoli.	,,	43 - 50
Casa de moneda	,,	1,152-69

Imprenta Nacional	\$	593-71
Juzgados	,,	110-20
Juzgado de Hacienda Nacional	"	264-45
Cárcal Pública	,,	1,259-90
Inspección de Hacienda	,,	24-00
Casa de cuarentena en San Lucas	"	$\begin{array}{c} 250\text{-}00 \\ 52\text{-}85 \end{array}$
Parque Central	"	79-81
Edificios en Limón	"	19-01
Suma	\$	27,342-85

La revisión de planos en los denuncios por particulares de los lotes de Santa Clara, se despacha con regularidad.—El acuerdo nº 40 de 20 de mayo del año pasado, que señala á la Dirección General de Obras Públicas, el encargo de esa revisión, deberá, á mi juicio, hacerse extensivo á toda medida de terrenos practicada por los agrimensores de la República.—Los datos que se adquieran sobre la propiedad territorial, facilitará la formación del padrón, el deslinde de los baldíos y en muchos casos proporcionará indicaciones seguras y de mucha importancia para las correcciones que se hacen en la carta general de la República.—El Ingeniero Don Ricardo Alpízar, altamente recomendable por su continua laboriosidad, es el que más ha contribuído hasta el presente, á llevar á acbo esas correcciones.—Los importantes trabajos del Señor Don José Mª Figueroa, proporcionan también datos preciosos para este objeto.

Las tablas de equivalencia entre el actual sistema de pesas y medidas con el Métrico Decimal, que ha de comenzar á regir como ley de la República, el 10 de agosto próximo, se imprimen en la actualidad.—Las colecciones de pesas y medidas del nuevo sistema para distribuír entre los Gobernadores y Jefes Políticos, de conformidad con el decreto nº 2 de 30 de julio del año pasado, se han pedido á París y están al llegar.— Es de creerse que el comercio haya pensado ya en introducir al país, para la venta, las

pesas y medidas del sistema decimal.

En la formación de los planos del edificio destinado para la Aduana Central, en esta capital, se trabaja igualmente con empeño, y muy pronto se presentará para su a-

probación á esa Secretaría.

Aunque de un modo suscinto, por la premura del tiempo, y con la seguridad de que á esta relación darán más luz los informes de los Ingenieros á cuyo cargo están los trabajos del ferro-carril Central y del Pacífico, dejo cumplido el encargo de esa Secretaría.

De US. H. muy atto. S.

Servidor,

A. M. Velázquez.

### CONOCIMIENTO

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA CARRETERA NACIONAL, DURANTE EL AÑO ECONOMICO DE 1884 á 1885.

### Trayecto de Cartago á Tres Ríos.

Firme reparado	627 varas l	argo por 6 de anche.
Hoyog rellenos con piedra y ripio.	190	
Calgada alomada	1,000 ,,	
Id id	908 ,,	
Deceming represented	<i>ა</i> ,000 ,,	
Cadena de piedra reconstruída	230 ,,	
Cadena de piedra reconstrutada :	,,	
De Tres Ríos á Curric	labat.	

427Firme reparado....

	•						
Hoyos id. 394 Desagües id. 2,000 v Cadena piedra reconstruída 300	aras						
De Curridabat á San José.	"						
Firme reparado 326 Hoyos id. 375 Desagnes id 2 300	"						
De San José al Virilla.							
Hoyos id. 225 Desagües id. 1,500 Rellenos 200	" "						
Del Virilla al Río Segundo.							
Dogogijas 9 500	;;						
De Río Segundo á Alajuela.							
Hoyos id. 150 Desagües 2,600 Cadena de piedra reconstruída 300 Rampla de piedra construída 280	;; ;; ;;						
De Alajuela á la Garita.							
Hoyos 300 Desagries 2 800	,, ,,						
De la Garita á Atenas.							
Hoyos id. 300 Desagües 2,500 Calzada reparada 30	;; ;;						
De Atenas al Monte del Aguacate.							
Firme reparado       2,300 va         Hoyos       975         Desagües       3,200	ıras						
Del Monte Aguacate á la Concepci	ón.						
Rellenos 260 284	ras ,,						
De Concepción á Machuca.							
Desagües reparados 5,000 ,	ij						

ı

id. construídos	200 ,, 300 ,, 4,860 ,,				
De Machuca á las Ra	madas.				
Desagües reparados.  Id. construídos  Calzada reparada  Hoyos refaccionados  Ronda desmontada.	4,926 varas largo por 6 de ancho. 2,000 ,, 2,431 ,, 196 ,,				
De las Ramadas á Su	rubres.				
Desagues refaccionados.  Id. construídos  Calzada refaccionada  Hoyos id.	6,590 ,, 29 ,, 2,000 ,, 350				
De Surubres á Jesús	María.				
Desagües reparados  Id. construídos  Calzada refaccionada  Rellenos  Hoyos id	4,435 ,, 1,600 ,, 2,926 ,, 90 320				
De Jesús María á P	aires.				
Desagües reparados	2,500 ,, 70 ,, 400 ,, 730				
De Paires á Esparta.					
Desagües reparados	3,000 ,, 1,200 ,, 225 ,, 690				
De Esparta á Barra	anca.				
Desagües reparados	2,000 ,, 400 ,, 50 ,, 150 ,,				

San José, abril 25 de 1885

FRANCO FRUTOS.

V. B. A. M. Velázquez. CONOCIMIENTO de los árboles sembrados en el año anterior, á las márgenes de los ríos, arroyos ú otros manantiales de esta provincia, conforme al artículo 44 del decreto de 7 de febrero de 1884.

(Apéndice al informe general rendido por la Gobernación de la provincia de San-José, en 27 de abril último, al Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación).

#### Cantón de San José.

San Jerónimo.—En las quebradas de "La Garita", de "La Suria" se sembraron.		"Agrá", ÁRBOLES.
San Juan.—En la quebrada de "Barrientos".	41	"
San Pedro del Mojón.—En la quebrada de "Los Negros", en río		,,
"Torres" y en la acequia de "Tiribí".  San Vicente.—No se han sembrado árboles en este barrio, por ha-	341	,,
San Vicente.—No se han sembrado árboles en este barrio, por ha-		
ber muchos de café y de otras clases		
El Zapote.—En los ríos "María Aguilar" y "Ocloro".	103	,,
Pavas.—En los ríos de "Torres" y "Tiribí".	750	
San Sebastián.—En "María Aguilar".	536	"
Sabana.—En "Maria Aguilar" y "Torres".	763	"
San Francisco Dos Ríos.—En "María Aguilar" y "Tiribí"		. ,,
Alabatica Trans.—In Maria Aguilar y 111101	75	"
Alajuelita.—En el río "Tinidero". San Isidro.—En los ríos "Virilla" é "Ipís".	435	"
San Isidro.—En los ríos "Virilla" é "Ipís"	493	,,
Guadalupe.—En el río "Torres".	345	"
Uruca.—En "Torres" v "Virilla".	736	
Guadalupe.—En el río "Torres"  Uruca.—En "Torres" y "Virilla"  Curridabat.—En ríos "Buriogre" y "María Aguilar".	117	"
Darring Darringto y Maria Manai	111	"
Cantón de Desamparados.		v a
En los ríos "Tiribí", "Damas", "Jorco" y "Cucubres"	968	" ,,
Cantón de Aserrí.		
En los ríos "Tiribí", "Poás" y "Jorco". Según informe del Jefe Político, se ha ordenado la siembra de diez mil árboles más.	. 300	,,
Cantón de Escasú.		
En los ríos "Anonos", "Chiquero", San Rafael, Convento y Uruen	672	1,
Cantón de Pacaca.		
En Río Grande y Quebrada Honda	935	,,
Cantón del Puriscal.		
El Señor Jefe Político asegura que en los diversos ríos, arroyos y manantiales no ha habide necesidad de sembrar árboles, porque todas esas aguas están cubiertas con bosques naturales; y que solamente el Señor Mateo Montero ha sembrado en las márgenes de dos arroyos que hay en el centro de la villa, ocho árboles de mango.	8	,,
Total	7,863 A	KRBOLES.

J. RAFL ECHAVARRÍA.

Gobernación de la provincia de San José.-Mayo 7 de 1885.